TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N°. 757-00-AA/TC
Lima
Ana Lucia Mihovilovich Tavara

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima dos de abril del dos mil uno.-

VISTA.-

La solicitud de aclaración presentada por la demandante Ana Lucia Milanovilovich Tavara, a efectos que se aclare sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil notificada el veintiocho de marzo del presente año recaída en el expediente N° 757-00-AA/TC seguida por la recurrente contra Petróleos del Perú y La Oficina de Normalización Previcional, indicando que se debe señalar además de su reincorporación al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 el pago de las pensiones devengadas así como la expedición de la cédula de pensión correspondiente.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 59° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, este Colegiado estima que si existe pronunciamiento respecto a que debe restituirse a la demandante su incorporación al régimen previsional regulado por el Decreto Ley N°20530 y la pensión que venia gozando hasta antes de la conculcación de sus derechos constitucionales, debe entenderse también que corresponde el pago de las pensiones que indebidamente dejo de percibir y la expedición de la cédula de pensión, toda vez que dichos derechos son consecuencia de la incorporación y que erradamente se le despojo por lo que deben ser restituidos *in extenso*.

RESUELVE.-

Aclarar la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil recaída en el expediente N° 757-00-AA/TC, en el sentido que si se determino la sustracción de la materia en mérito a haberse ordenado en sentencia de este Tribunal de fecha seis de abril de dos mil la reincorporación de la demandante al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, debe entenderse también que corresponde el pago de las pensiones devengadas y la expedición de la cédula de pensión correspondiente. Dispone la notificación a las partes y

que la presente resolución sea parte integrante de la sentencia que mediante la presente resolución se aclara.

SS

REY TERRY,
NUGENT,
DIAZ VALVERDE,
ACOSTA SANCHEZ,
REVOREDO MARSANO,
GARCIA MARCELO.

MR.

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR